

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00549-00**, informando que la Litis Consorte contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

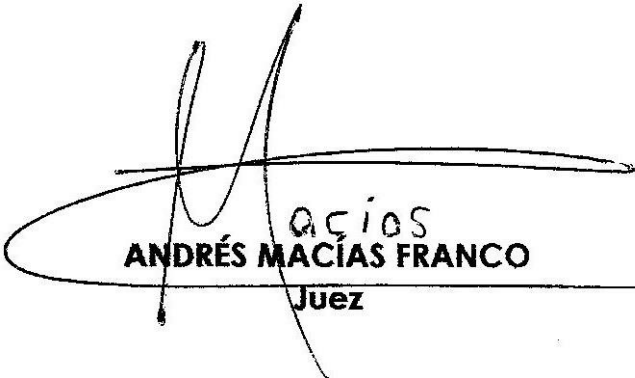
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ERWIN ISAAC MARRIAGA CORREA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.264.483 y la T.P. No. 179.308 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de la Litis Consorte Necesaria **MARIA ENSUEÑO HENAO FLÓREZ**, conforme poder visible a folios 9 y 10 del archivo 17 del plenario virtual.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la Litis Consorte Necesaria **MARIA ENSUEÑO HENAO FLÓREZ** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - a) Pronúnciese debidamente con relación a la totalidad de las pretensiones incoadas.
 - b) Manifieste los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
 - c) Presente las excepciones que pretenda hacer valer.
 - d) Aclare la excepción previa formulada, toda vez que la propuesta recae sobre su propia representada.
 - e) Incorpore dentro del escrito de contestación, un acápite de notificaciones donde indique las direcciones de ubicación.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda. Allegue nuevo escrito de contestación de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez